

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA: 16 SEPTIEMBRE DE 2020
PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: LUZ JENNY VERGARA CANCHIMBO Y OTRO
CAUSANTE: CARLOS IVAN BALDOMERO VERGARA
RADICADO: 2019-00251-00
AUTO: SUSTANCIACION No. 324 ORDENA EMPLAZAMIENTO ART. 10 - DECRETO 806 DE 2020

ASUNTO A TRATAR

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que la parte demandante **aportó publicación en periódico** de amplia circulación (fl.66) discriminando el juzgado, el auto que admitió la demanda, la clase de proceso, y el radicado, sin embargo, omitió determinar de manera completa la parte interviniente en el proceso sucesoral que está compuesta por dos personas LUZ YENNY VERGARA CACHIMBO y FRANCISCO ARBEY BALDOMERO y tampoco la pasiva emplazada “a los demás que se crean con derecho a intervenir en el proceso”, como fue dispuesto en el Numeral cuarto del auto No. 719 del 10 de octubre de 2019.

Así las cosas, se ordenará agotar dicho emplazamiento, **conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020**, *por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*, el cual señala; “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”. **Ingresándolo al Registro Nacional de Personas Emplazadas** conforme al listado de emplazamiento elaborado por el despacho visible a folio 64 del plenario y que no fue retirado por la parte interesada, toda vez que en esencia dicha diligencia no fue agotada en la forma esperada.

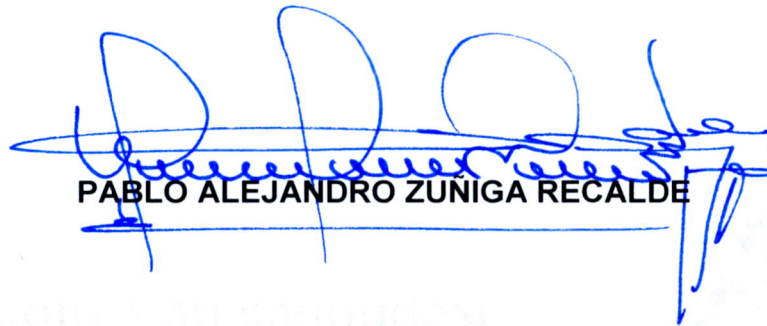
Conforme a las razones expuestas, el Juzgado,

DISPONE:

1.- SURTIR el emplazamiento ordenado en el Numeral 4to del auto No. 719 del 10 de octubre de 2019, **únicamente** con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que por **SECRETARIA** se realice, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 conforme al listado de emplazamiento elaborado por el despacho visible a folio 64 del plenario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE

LPCV.